



Contraloría del Estado

34

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 20 veinte de mayo de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 017/2014-O instaurado en contra del C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, quien se desempeñó como Director de Área para la Coordinación con Entidades de Organismos Públicos y Fideicomisos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y: -----

RESULTANDO:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 061/DGJ/DATSP/2014 de fecha 23 veintitrés de enero de 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, Director de Área para la Coordinación con Entidades y de Organismos Públicos y Fideicomisos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, causo baja el día 13 trece de marzo del 2013, siendo omiso en la presentación de su declaración final de situación patrimonial, consistente en: -----

--- a).- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013 del 02 de octubre de 2014, que dirige la Lic. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal de esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de marzo a junio de 2013.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, a partir del 13 trece de marzo de 2013 dos mil trece, al cargo de Director de Área para la Coordinación con Entidades de Organismos Públicos y Fideicomisos en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

--- c).- Copia certificada de la renuncia presentada por el C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del día 13 de marzo de 2013, dos mil trece.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento el C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el día 05 cinco de marzo del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento se delegó tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 de la ley invocada vigente.-----

--- 3.- El Director General Jurídico, con proveído del 06 seis de marzo del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al incausado, se giró oficio 0354/DGJ-C/2014 de

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.





Contraloría del Estado



JALISCO
LITIO
ESTADO

El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

la fecha antes citada, mediante el cual se le corrió traslado de los proveídos de fechas 05 cinco y 06 seis de marzo del 2014, dos mil catorce, descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; así también, se hizo constar que el encausado presentó y rindió informe de contestación, así como, no presentó medio alguno de convicción en los términos otorgados para ello; por lo que dando continuidad al presente procedimiento, de conformidad con las diversas etapas establecidas en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el Director Jurídico el Mtro. Avelino Bravo Cacho, con acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo del 2015, dos mil quince, señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia de Admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, misma que tuvo verificativo el día 23 veintitrés de marzo de 2015, dos mil quince, a la que no asistió el C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, no obstante que fue notificado legalmente, por lo que se llevó a cabo la audiencia sin su presencia; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 77, 79, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso h), 94 fracción I, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; por lo que al haber causado baja el C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, el día 13 trece de marzo del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 12 doce de abril de ese mismo año; sin que en los registros que se tienen en esta Dependencia de los obligados a presentar declaración, obre constancia alguna de que el encausado hubiese cumplido en los términos antes señalados; aconteciendo además, que a pesar de haber sido notificado legalmente el exservidor público que nos ocupa, de la instauración del procedimiento sancionatorio, no produjo su contestación, ni aportó prueba alguna tendiente a demostrar su inocencia en cuanto a la imputación de que es sujeto, a pesar del apercibimiento que de ser omiso en los términos otorgados, se daría curso al procedimiento por sus distintas etapas de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, siendo que con tal indiferencia el encausado no ejerció su derecho de audiencia y defensa que todo gobernado tiene como medida de protección y seguridad jurídica.-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

35 Exp. 017/2014-O

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

ESTADO DE JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

--- III.- En esa tesitura, al ser objeto de valoración las pruebas de cargo allegadas al sumario, las cuales quedaron descritas en el Resultando 1 uno de la presente resolución, consistentes en el oficio No. SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013 del 02 de octubre de 2013, que dirige la Lic. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal de esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de marzo a junio de 2013, así como copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, a partir del 13 trece de marzo de 2013 dos mil trece, al cargo de Director de Área para la Coordinación con Entidades de Organismos Públicos y Fideicomisos en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, documentales antes descritas a las que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria, según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; al ser documentos públicos dictados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, así también copia certificada de la renuncia presentada por el C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del día 13 de marzo de 2013, dos mil trece; documentales antes descritas a las que se les otorga valor de indicio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 274 del Código Adjetivo Penal para el Estado de Jalisco, con las que se demuestra que el C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, causo baja al cargo desempeñado de Director de Área para la Coordinación con Entidades de Organismos Públicos y Fideicomisos de la extinta Secretaría de Finanzas, hoy Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el día 13 trece de marzo del 2013, dos mil trece, sin que en el término legal de 30 días naturales siguientes a la baja haya presentado su declaración final de situación patrimonial, no obstante que contaba con la clave de usuario y contraseña para ingresar al sistema webdesipa y presentar su haber patrimonial de cualquier tipo, por lo que al ser concatenados y valorados los documentos fundatorios que sustentan la irregularidad administrativa de mérito, se acredita que el exservidor público HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, quebrantó lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley; de igual forma, con su conducta quebrantó lo establecido en el artículo 96 fracción III de la Ley antes invocada, el cual establece que la declaración final deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; dado que hasta la fecha no existe registro alguno de la presentación de la declaración final de situación patrimonial por parte del C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES; luego entonces con tal conducta que se le imputa, quebrantó los arábigos antes señalados, además encuadra en la hipótesis prevista por el artículo 98 de la Ley de referencia vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, que textualmente dice: "En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión".-----

--- Por lo que a fin de determinar la sanción a imponer en contra del C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, esta autoridad toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como lo es:

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas



Contraloría del Estado



I. La gravedad de la falta, que en concepto de quien resuelve, se estima grave al no haber presentado su declaración final de situación patrimonial dentro de los términos concedidos, lo que no permite evaluar adecuadamente la evolución patrimonial de los que se encuentran en tal supuesto, con objeto de detectar incrementos que no sean acordes con las percepciones lícitas de aquellos que se encuentran obligados a transparentar los mismos.-----

II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público, asimismo se toma en consideración que su última percepción de acuerdo al nombramiento es de \$38, 208 por lo que el puesto desempeñado se considera un nivel socioeconómico alto.--

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, en concepto de quien resuelve su nivel es alto, sus antecedentes nulos en este tipo de cuestiones que se le imputan y su antigüedad que data desde el 16 de mayo de 2012; le permite distinguir las responsabilidades que como deberes le eran inherentes en el cargo desempeñado, toda vez que no les es ajeno el conocimiento de tal obligación puesto que presentó en su momento la declaración patrimonial inicial y anuales respectivamente.-----

IV. Los medios de ejecución, que se traducen en una omisión de su parte, al no haber dado cabal cumplimiento con los términos de presentación de su declaración final de situación patrimonial.-----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en concepto de quien resuelve, en este tipo de obligaciones como la que aquí se analiza, dado que del análisis del padrón de servidores públicos sancionados, se advierte que no se ha hecho acreedor a alguna sanción por la misma causa, por lo tanto no se actualiza el supuesto de reincidencia, y sus antecedentes, no cuentan con reincidencia el encausado, en el incumplimiento de este tipo de obligación, la cual no es estimable en dinero.-----

--- Por lo tanto, es responsable del acto omiso imputado en su contra y susceptible de ser sancionado; por lo que sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control, determina imponer en contra del C. HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, quien se desempeñó como Director de Área para la Coordinación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la sanción consistente en la INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, para desempeñar empleo, cargo o comisión en la administración pública, por su omisión en la presentación de su declaración final de situación patrimonial, debiendo subsistir la inhabilitación indefinidamente si transcurrido el término persiste su negativa de presentar su haber patrimonial final, siendo procedente asentar dicha sanción en el Registro Estatal de Inhabilitados, del Poder Ejecutivo a cargo de esta Dependencia; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72 fracción IV, 77, 79, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a) e i), 94 fracción I, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve de conformidad al siguiente:--

RESOLUTIVO:

--- PRIMERO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos II y III de esta resolución, se demostró la existencia de responsabilidad administrativa imputada en contra del C.HÉCTOR LUIS MURILLO CHARLES, quien se desempeñó como Director de Área para la Coordinación con Entidades de Organismos Públicos y Fideicomisos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, toda vez que infringió la obligación a la que la ley le

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

Dirección General Jurídica.

388
Exp. 017/2014-O

constríne, la cual se consigna en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de conformidad a la valoración hecha de los elementos que establece el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades citada, como se desprende del Considerando III de la presente resolución, se impone en contra del referido, la sanción consistente en INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, para desempeñarse en la administración pública, debiendo subsistir la inhabilitación indefinidamente, si transcurrido el término persiste su negativa de presentar su declaración final de situación patrimonial, cuyo término empezará a correr y surtirá sus efectos legales al ser notificado la misma al encausado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al encausado, gírese memorando a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta en el Registro Estatal de Inhabilitados, así como al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; hecho lo anterior procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Juan José Bañuelos Guardado
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia.

José Ceballos Rivas
Lic. José Ceballos Rivas.

Carlos Alberto Higuera Fragozo
Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplica es.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, Mexico
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ *Mariela Covarrubias Salinas* REVISÓ *Rosa Irene Sánchez Sánchez* SUPERVISÓ *Martha Patricia Armenta de León*

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas